

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que en el presente proceso y por no cumplir con los lineamientos dispuestos en el artículo 291 del Código General del Proceso, mediante auto del 13 de enero del corriente, no se tuvo por surtida la notificación, por lo que se requirió a la parte actora para que notifique en debida forma a la demandada, sin que hasta la fecha cumpla con lo requerido por el juzgado. Sírvase proveer.

La Pintada, 10 de marzo de 2023

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN

Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA

Diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05390 40 89 001 2022 00085 00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito - Cootramed
Demandando:	Xiomara Duque Gómez
Providencia:	A. S. No. 047 de 2023
Asunto :	Requiere parte Demandante

Vista la constancia secretarial que antecede y revisadas las diligencias para notificación allegadas por el apoderado de la parte actora, se observa que, no cumplieron con los lineamientos dispuestos y requeridos que se encuentran establecidos en los artículos 291 del Código General del Proceso y 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que a la fecha la providencia que libra mandamiento de pago sigue sin ser enterada a la parte ejecutada.

Por lo anterior, **REQUIERASE** nuevamente al apoderado de la parte actora a fin de que cumpla en debida forma con la norma en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS** No. **011** fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, a las 8:00 a.m., el día **13** de **marzo** de **2022**.

HECTOR FABIAN AGUILERA BETTIN
Secretario